



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: LERGI CLORHIDRATO DE CETIRIZINA 10 MG

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis determinó lo siguiente:

Muestra enviada: LERGI

Descripción de la muestra: Caja decorada e impresa de varios colores donde se lee: "LERGI" Clorhidrato de Cetirizina 10 mg, Contiene un blíster de aluminio transparente con 10 tabletas de color blanco. Lote: A2004 Fabricación: 01/2022 Vencimiento: 12/2024.



Composición merceológica: Preparación farmacéutica en forma de tabletas, contiene Clorhidrato de Cetirizina, se utiliza como antihistamínico. Es medicamento.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 30 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, comprende la partida 30.04 MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 o 30.06), (..), DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. Sobre la cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, hacen referencia a que:

"Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten: a) Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. (...). b) Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. (...)"

De lo antes referido, al tratarse de un medicamento para uso humano, que contiene como principio activo "Clorhidrato de Cetirizina", acondicionado para la venta al por menor, su clasificación corresponde al inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3004.90.91.00	- - - Para uso humano. - - Otros. - Los demás. MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 o 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: Al tratarse de un medicamento para uso humano, que contiene como principio activo Clorhidrato de Cetirizina, utilizado como antihistamínico, en virtud de ello su clasificación corresponde al inciso 3004.90.91.00. El peticionario no sugirió código arancelario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.